

LEY N.º 2676

Licencia al jubilado Alberto Seguí

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º— Autorízase al jubilado de la Provincia, don Alberto Seguí, para ausentarse del territorio de la misma, por el término de cuatro años.

ART. 2.º— Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

ALFREDO DEMARCHI.

Diego J. Arana.

RAMÓN MÉNDEZ.

Enrique López.

La Plata, noviembre 10 de 1898.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

MARCELINO UGARTE.